



Municipalidad Provincial de Casma  
Alcaldía

**CARGO**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2019-MPC**

Casma, 02 de Enero del 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 8° la acotada Ley N° 27972, señala: "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la municipalidad", concordante con el Art. 39° del mismo cuerpo legal que señala "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno (...) mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPC- que Aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Casma - 2014, contiene y describe las funciones específicas, responsabilidades, líneas de autoridad y requisitos mínimos de cada uno de los cargos previstos en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF aprobado por esta Municipalidad a través de la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPC, de forma tal que dentro de la Oficina de Asesoría Jurídica se ha previsto el cargo de Adjunto de Asesoría Jurídica; y siendo que el artículo 92° de la acotada Ordenanza Municipal N° 025-2014-MPC, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, está a cargo de un profesional, con el nivel de Gerente y funcionario de confianza, en consecuencia el cargo de Adjunto de Asesoría Jurídica está referido al que va unido al cargo de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y, que coadyuva en sus funciones al titular;

Que, estando vacante el cargo de Adjunto de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la importante carga laboral de la Oficina de Asesoría Jurídica y por interés institucional, con la finalidad de continuar con el normal desarrollo en las actividades de esta Municipalidad que permitirá cumplir con las metas y objetivos trazados, se hace necesario designar a la Abog. Estrella Margarita Macedonio Benito en el cargo de Adjunta de Asesoría Jurídica;

Que, al respecto, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Norma que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que por la naturaleza de las Funciones que desempeñan los cargos cubiertos por las personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, puede ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Estando, a lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la Abogada ESTRELLA MARGARITA MACEDONIO BENITO, en el cargo de ADJUNTA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Municipalidad Provincial de Casma, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, hasta que la administración lo considere necesario, la misma que rige a partir de notificada la presente Resolución; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE y póngase en conocimiento la presente Resolución de Alcaldía a las diversas áreas administrativas de esta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Walter Alarcon Llana  
ALCALDE

